

nomía a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que instruirá al efecto el correspondiente expediente.

Considerando que la solicitud y documentación presentadas, así como los requisitos exigidos, se adecuan a lo exigido en Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hace suya la propuesta elevada por el organismo supervisor con todos sus hechos y consideraciones jurídicas. En consecuencia, ha resuelto autorizar la modificación del Reglamento del Mercado para la creación de la figura de «miembro negociador por cuenta propia», a que se refiere la solicitud de MEFF Sociedad Rectora de Productos Financieros de Renta Variable, S. A., Sociedad Unipersonal, adjuntándose sellada la modificación autorizada, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (O. ECO/2498/2002, 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 2002) el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e
Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

Modificación del Reglamento de MEFF Renta Variable:

Se añade un nuevo apartado al artículo 4.2 del Reglamento del Mercado con el siguiente texto:

«4.2.3 Miembros Negociadores por Cuenta Propia.

Podrán adquirir la condición de Miembro Negociador por Cuenta Propia aquellas entidades que cumplan los requisitos siguientes:

a) Su objeto social principal consistirá en la inversión por cuenta propia en mercados organizados y deberá excluir la inversión por cuenta de terceros, directa o indirectamente. En este sentido, los Miembros Negociadores por Cuenta Propia no podrán obtener financiación de terceros mediante instrumentos que faciliten la participación en beneficios sin que, a la vez, dichos instrumentos confieran a los inversores derechos como socios con derecho a voto.

b) Tendrán que reunir en todo momento el nivel de solvencia que les exija el Miembro Liquidador.

c) Mantendrán unos Fondos Propios de acuerdo con lo que MEFF RV establezca por circular y que deberán ser como mínimo de 50.000 euros.

d) Deberán reunir los requisitos técnicos que MEFF tenga establecidos en cada momento por circular para este tipo de Miembros y cualesquiera otros requisitos establecidos por MEFF RV.

e) Deberán remitir a MEFF RV estados financieros auditados al menos una vez cada doce (12) meses. Esta obligación no será de aplicación a aquellos Miembros Negociadores por Cuenta Propia cuyas cuentas en MEFF RV no tengan habitualmente posición al final de cada Sesión y, en consecuencia, el importe de Garantías Diarias, en aplicación de lo establecido en el Capítulo 6, sea cero al final de las mismas. MEFF RV establecerá por Circular las condiciones para que un Miembro Negociador por Cuenta Propia esté exento de remitir estados financieros auditados.

f) No requerirán ser empresas de servicios de inversión ni entidades de crédito, pero sí adoptar una forma jurídica mercantil que les otorgue personalidad jurídica propia y capacidad de contratar por sí mismos.

g) Cumplir todos los requisitos que les exija la legislación aplicable para el desarrollo de su actividad de negociación en mercados organizados.

En todo lo demás, se les aplicará las mismas reglas y principios que al resto de los Miembros Negociadores, salvo en lo que se refiere a las relaciones con Clientes, por no ser de aplicación.

Estos Miembros deberán añadir a la denominación de Miembro Negociador, la expresión "por Cuenta Propia". MEFF RV mantendrá y hará pública la relación de Miembros Negociadores por Cuenta Propia.»

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

23910 *ORDEN CTE/3659/2003, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de becas de investigación, creado en virtud del Real Decreto 1326/2003, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación.*

El Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, establece en el artículo 5, apartado 4, que para la inscripción de un programa en el Registro de becas de investigación, la entidad que convoca el programa de becas, presentará una solicitud, según el modelo que se determine mediante Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología, dirigida a la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y adjuntará documentación detallada del contenido, condiciones y duración del programa.

El apartado 5 del artículo 5 del citado Real Decreto 1326/2003 prevé que la instrucción del procedimiento de inscripción corresponde a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, órgano que, además, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2002, tiene atribuidas las funciones de la Secretaría de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Con el objeto de facilitar y agilizar la presentación y tramitación de las solicitudes, el modelo de solicitud se cumplimentará a través de los medios telemáticos facilitados en la página de internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es) y después se presentará por escrito en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, esta Orden ha sido informada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Aprobar el modelo de «Solicitud de inscripción en el Registro de becas de investigación del Estatuto del becario de investigación», que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*—El modelo de solicitud, indicado en el apartado anterior, se cumplimentará a través de los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la página <http://www.mcyt.es/becariosinvestigacion>. En dicha página se encontrarán las instrucciones precisas para la tramitación y presentación de la solicitud.

Tercero. *Instrucción del procedimiento.*—La solicitud, acompañada de las disposiciones normativas que regulan el correspondiente programa de becas y de la documentación adicional necesaria, se presentará por escrito, dirigida a la Dirección General de Investigación, en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sito en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2003.

COSTA CLIMENT

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.



MINISTERIO DE
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CREADO POR EL REAL DECRETO 1326/2003, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL BECARIO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (a efectos del artículo 5.4 del RD 1326/2003)

Nombre o Razón Social		C.I.F.	
Tipo de Entidad (artículo 5.1 y disposición adicional 4ª del RD 1326/2003)			
Domicilio social (Avda., calle o plaza y número)			
Provincia	Código Postal	Localidad	
Representante Legal			
Nombre	Apellido 1		
	Apellido 2		
Cargo			

2. DATOS DE LA ENTIDAD QUE GESTIONA EL PROGRAMA DE BECAS (si es distinta de la solicitante)

Nombre o Razón Social		C.I.F.	
Tipo de Entidad (artículo 5.1 y disposición adicional 4ª del RD 1326/2003)			
Domicilio social (Avda., calle o plaza y número)			
Provincia	Código Postal	Localidad	
Persona de Contacto			
Nombre	Apellido 1		
	Apellido 2		

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de notificación: Avda., calle o plaza y número			
Provincia	Código Postal	Localidad	
Teléfono	FAX	C. Electrónico	

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD (una solicitud por Programa de becas)

Nombre del programa que se solicita inscribir	
---	--

Declara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.3 del RD 1326/2003, de acuerdo con la justificación que se recoge en la Memoria de esta solicitud.

Declara que se compromete, en el caso de que se registre el Programa de becas, a mantener el cumplimiento de los requisitos antedichos en futuras convocatorias del Programa que se solicita inscribir y eventualmente presentar una nueva solicitud para el Programa mencionado en el caso en que se produzcan cambios en el mismo que modifiquen el cumplimiento de los requisitos.

Declara que se compromete, en el caso de que se registre el Programa de becas, a comunicar a la Dirección General de Investigación las convocatorias del Programa de becas que ponga en marcha y los resultados de las mismas.

Lugar y fecha	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Ministerio de Ciencia y Tecnología

MEMORIA DE LA SOLICITUD

I-REGULACIÓN JURÍDICA DEL PROGRAMA: Indicar los datos relativos a la/s disposición/es normativa/s que regula/n el Programa de becas (1).
En el caso de que no esté vigente en el momento de presentar la solicitud ninguna disposición normativa que regule el Programa de becas, se deberá indicar únicamente el tipo de disposición normativa por la que se regulará el Programa.

TIPO DE DISPOSICIÓN/ES QUE REGULA/N EL PROGRAMA	REFERENCIA DE LA/S DISPOSICIÓN/ES	FECHA DE LA/S DISPOSICIÓN/ES	PUBLICADO EN	FECHA PUBLICACIÓN

(1) Tipo de disposición: Orden Ministerial, Orden de una Comunidad Autónoma, Resolución, Resolución Rectoral, ...etc. Medios de publicación: BOE, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, etc.

II-JUSTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 5.3 DEL RD 1326/2003

Para cada uno de los requisitos exigidos en el RD 1326/2003, en su artículo 5.3, letras de la (a) a la (g), debe indicarse por el solicitante, en qué se fundamenta para DECLARAR cumplido el requisito (JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO) y dónde se encuentra reflejado ese fundamento entre la documentación presentada (JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO). En el caso de que el cumplimiento de algún requisito no esté indicado de manera expresa en la documentación aportada, deberán alegarse las razones por las que se invoca su cumplimiento.

a) Que contemplen los derechos y obligaciones previstos en Real Decreto 1326/2003

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

b) Que respeten los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad en la concesión de las becas correspondientes.

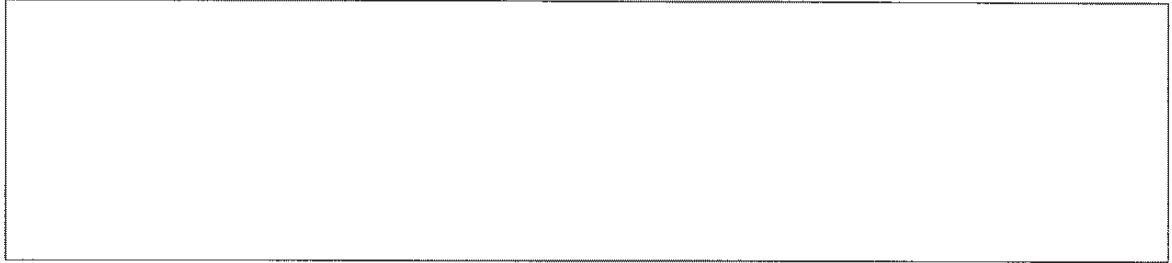
JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

c) Que requieran la dedicación exclusiva de los becarios a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de las becas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4c del RD 1326/2003.

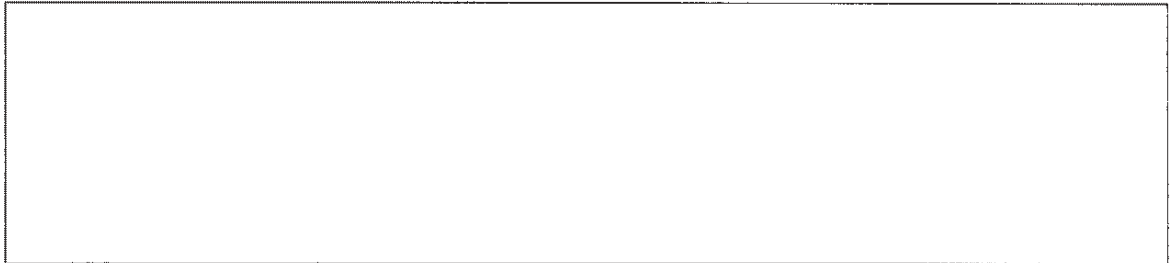
JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

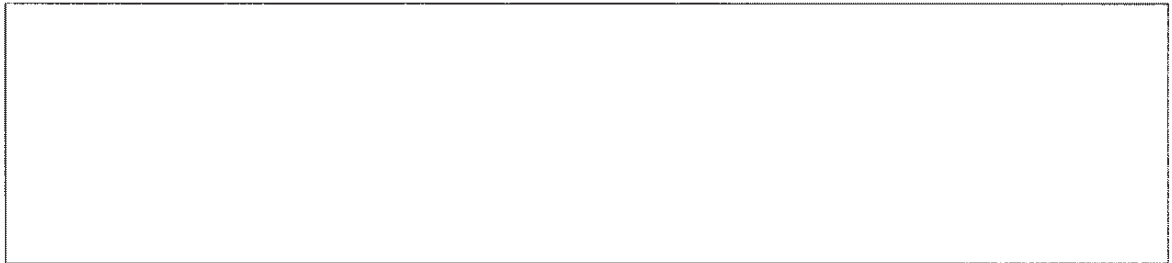


d) Que prevean para las becas de investigación una dotación igual o superior al mínimo establecido anualmente por acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)



JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

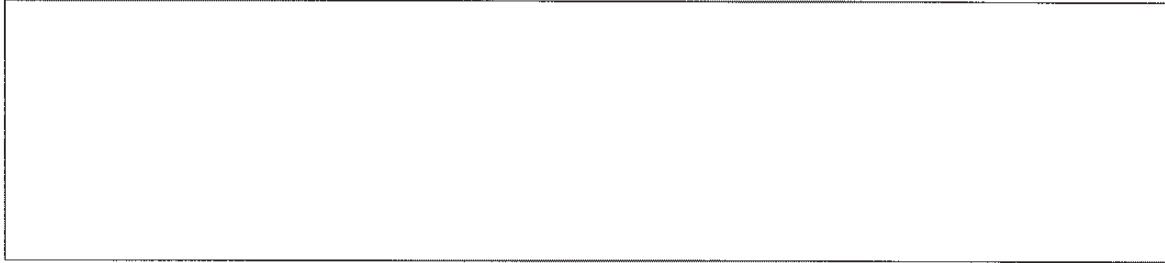


e) Que contemplen becas de una duración mínima de 12 meses.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)

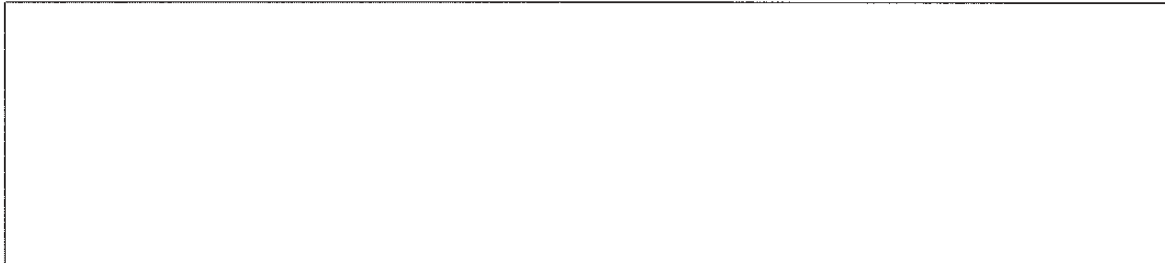


JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

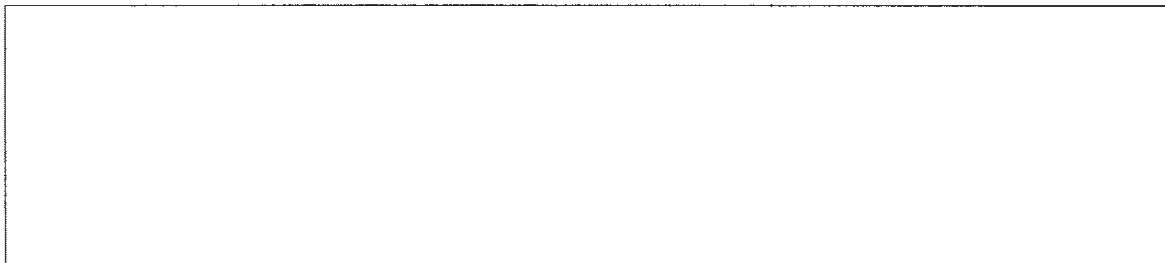


f) Que declaren incompatible el disfrute simultáneo de sus becas con otras becas de análoga naturaleza o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)

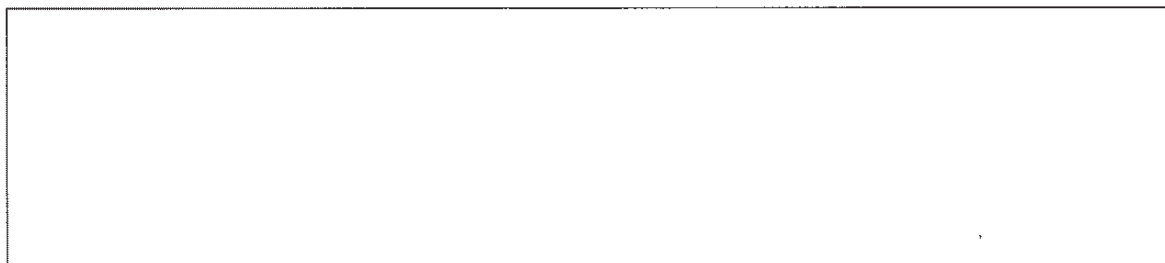


JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)



g) Que sus becas no sean aplicables a quienes hubieren disfrutado becas de investigación posdoctoral durante más de dos de dos años con anterioridad

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO (2)



JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO (3)

--

(2) Se deberá explicar detalladamente para cada requisito, en qué se fundamenta el solicitante para declarar su cumplimiento.

(3) Deberá indicarse por el solicitante dónde se encuentra reflejado, entre la documentación presentada, el fundamento para declarar cumplido el requisito.

III-INDICADORES DEL PROGRAMA DE BECAS (4)			
INDICADORES	CONVOCATORIA DEL AÑO <input type="text"/>	CONVOCATORIA DEL AÑO <input type="text"/>	CONVOCATORIA DEL AÑO <input type="text"/>
Número de solicitantes			
Número de becas concedidas			
Número de beneficiarios con suficiencia investigadora (5)			
Duración de la beca			
INDICADORES	AÑO <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>
Número de becas activas financiándose actualmente			
Gasto en becas activas			

(4) Indicar el valor de los indicadores para las últimas convocatorias y años, recogiendo como máximo tres. En el caso de los indicadores para los últimos tres años, en cada indicador se deberán sumar los datos correspondientes a todas las convocatorias activas en ese año.

(5) Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado.